

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Martes, 23 de marzo de 1993

Núm. 65

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Diputación General de Aragón

Anuncio del Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos y Política Fiscal notificando incoación de acta ..... 1153

### SECCION CUARTA

#### Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de la Secretaría General notificando a deudores de ignorado paradero ..... 1154-1156

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias ..... 1156

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Corrección al texto de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, así como de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen ..... 1156

Requiriendo a la propiedad de la finca sita en calle Laguna Azorín, 26 ..... 1157

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de autorización para realizar obras en diversos términos municipales ..... 1157

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Dismark ..... 1157

Revisión de tablas salariales del convenio colectivo del sector de la Industria Siderometalúrgica ..... 1159

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 rectificando anuncio de subasta de bienes inmuebles ..... 1160

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 1160-1162

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 1162-1165

Juzgados de Instrucción ..... 1165

Juzgados de lo Social ..... 1166-1168

## SECCION TERCERA

### Diputación General de Aragón

#### DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS Y POLITICA FISCAL

##### Servicio de Inspección

Núm. 11.362

Para conocimiento de don Feliciano Oliván Garralaga (y en su nombre como herederos Eric y Chantal Oliván Pablo), cuyo último domicilio conocido por la Administración es el de urbanización Torres de San Lamberto, 8, en Zaragoza, se notifica el presente edicto, que por los Servicios de la Inspección de la Diputación General de Aragón se ha incoado acta número 005638 02 en fecha 16 de noviembre de 1992, y cuyo texto es el siguiente:

Inspección de los tributos cedidos núm. 005638 02. Concepto tributario: Impuesto sobre sucesiones; subconcepto: SC; obligado tributario: Eric y Chantal Oliván Pablo; período: 1987; domicilio: Urbanización Torres de San Lamberto, 8; municipio: Zaragoza; transmitente o causante: Garralaga Clavería, Emilio; actuarios A-25HA4009, Lapuente Laguna, Teresa, y A-25HA-3256, Soler Sánchez, Presentación.

En Zaragoza a 16 de noviembre de 1992. — Constituida la Inspección en sus oficinas de paseo de la Independencia, 32, hace constar:

1.º Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente.

2.º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta:

Que don Emilio Garralaga Clavería falleció el 13 de enero de 1985 en estado de casado con doña Amalia Clavería Martínez. Otorgaron testamento mancomunado el 27 de abril de 1984 ante don Alejandro Díez Cabezano, número de protocolo 2.144, en el que institúan heredero al Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, respecto de la casa número 12 de la calle San Juan, del barrio de La Cartuja Baja, y en los restantes bienes se institúan herederos mutua y recíprocamente el premoriente al sobreviviente, en pleno dominio.

Los restantes bienes al fallecimiento de don Emilio Garralaga estaban constituidos por la casa en calle San Bruno, 8, de La Cartuja Baja. Esta casa era privativa por herencia de don Emilio Garralaga, por lo que al fallecimiento de doña Amada Clavería el 29 de septiembre de 1987 y conforme el artículo 108.3 de la Compilación Aragonesa de Derecho Civil, el bien pasa a los herederos de don Emilio Garralaga, que son sus hermanos Mónica, Pilar, Natividad, Alfonso e Higinia, los dos últimos fallecidos, por lo que heredan por representación sus hijos Adela y Roberto Abadía Garralaga, y Feliciano, Luis y Pilar Oliván Garralaga (hijos de Higinia).

Doña Mónica Garralaga Clavería renunció a la herencia el 12 de diciembre de 1991 ante el notario don Luis Merino Hernández, núm. 2.175 de su protocolo. Doña Natividad Garralaga Clavería renunció a la herencia en escritura de fecha 8 de mayo de 1982 ante don Santiago García Durán, cónsul de Buenos Aires. Doña Adela Abadía Garralaga renunció el 16 de diciembre de 1991 ante don José-Luis Merino Hernández, núm. 2.210 de su protocolo. Don Roberto Abadía Garralaga renunció a la herencia el 16 de julio de 1992 ante don José-Luis Merino Hernández, núm. 1.238 de su protocolo. Y doña Pilar Oliván Garralaga renunció a la herencia el 9 de octubre de 1991 ante don José I. Navarro Figueroa, cónsul de España en Lyon.

3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.a) de la Ley General Tributaria.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 0 % de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan (artículo 10.4 del Reglamento General de Recaudación).

4.º En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado, proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imponible: 581.175 pesetas.

Cuota: 292.946 pesetas.

Recargo 20 %: 58.589 pesetas.

Total: 351.535 pesetas.

3 % honorarios: 10.546 pesetas.

Examen y nota: 5 pesetas.

Total: 362.086 pesetas.

Cuota: 351.535 pesetas.

Recargos: 10.551 pesetas.

Intereses de demora: 193.483 pesetas.

Deuda tributaria: 555.569 pesetas.

5.º La presente acta tiene el carácter de previa en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.2c) del Real Decreto 936 de 1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

6.º El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de...

7.º La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el jefe del Servicio de Inspección las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de esta acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

8.º La Inspección advierte asimismo al interesado que el jefe del Servicio de Inspección, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda, o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan, en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que procede de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el compareciente sus tres ejemplares y no recibiendo uno de ellos.

El compareciente. — Por la Inspección, firmado, Presentación Soler Sánchez y Teresa Lapuente Laguna.

#### Anexo al acta núm. 5638 02

Concepto tributario: Impuesto sobre sucesiones; subconcepto: sucesiones; período: 1987; obligado tributario: Oliván Garralaga, Feliciano, y en su nombre como herederos, Eric y Chantal Oliván Pablo; NIF: 25.443.935; domicilio: Urbanización Torres de San Lamberto, 8; municipio: Zaragoza; transmitente o causante: Garralaga Clavería, Emilio; actuarios: A-25HA 4009 Lapuente Laguna, Teresa, y A-25HA 3256 Soler Sánchez, Presentación.

De acuerdo con el apartado sexto del artículo 49 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos y al objeto de documentar los resultados de las actuaciones inspectoras, recogiendo determinadas circunstancias que por su extensión no pueden transcribirse en el modelo de acta de la que el presente documento es anexo, en cuanto a los apartados de aquella que se indican, se hace constar:

El caudal hereditario está formado por la casa en calle San Bruno, 8, de La Cartuja Baja, cuyo valor es de 2.256.990 pesetas, incrementado en el 3 % de ajuar, conforme establece el artículo 24 del Texto Refundido del Impuesto, y que asciende a 67.710 pesetas.

Al iniciar el expediente el 5 de octubre de 1989 se puso de manifiesto que no se habían presentado a liquidar el impuesto sobre sucesiones, por lo que procede liquidar el mismo a su hermana Pilar y a los hijos de la premuerta hermana Alfonso, don Luis y don Feliciano Oliván Garralaga (este último fallecido el 4 de junio de 1992, por lo que se les levanta el acta a sus herederos conforme el artículo 89 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 10 de 1985).

Será de aplicación la tarifa número 4 para la hermana y la tarifa 5.ª para los sobrinos, con el recargo del 20 % para estos últimos, conforme dispone el artículo 30.4 del texto refundido del impuesto aprobado por Decreto 1.018 de 1967.

La presente comprobación se refiere exclusivamente al hecho imponible reflejado en el acta y no a otros que pudieran existir en el mismo año.

El acta es previa conforme el artículo 50.2.c) del Real Decreto 939 de 1986, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, al no estar determinado el hecho imponible.

El presente anexo forma parte del acta a todos los efectos y tiene el valor probatorio que proceda con arreglo a derecho, no siendo firmado en sus tres ejemplares por el interesado, quien no recibe uno de ellos.

En Zaragoza, 16 de noviembre de 1992. El compareciente. Por la Inspección, Presentación Soler Sánchez y María-Teresa Lapuente Laguna. Zaragoza, 22 de febrero de 1993. El jefe del Servicio de Inspección, Javier Díez Zaera.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 9.612

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados cuyos últimos domicilios conocidos fueron en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, período y cuota líquida*

Concepto: Licencia fiscal del impuesto industrial (Ord. 028)

1700144-9. Frutas Santa Teresa, S. L. Riera Ginel, sin número, Fuentes de Ebro. Ep. 711-23. Primer semestre 1990. 2.478.

Concepto: Sociedades. Otras liquidaciones practicadas por la Admón. Número de justificante

509201004466-X. Cadrete, 16, Cadrete. Sociedades. 1989. 44.602.

Concepto: IRPF. Fracc. pagos profesionales (Ord. 105)

0000298-5. Merino Merino, José-Luis. Carretera de Huesca, 38, Zuera. Pago fraccionado a cuenta. Primer semestre 1992. 50.937.

0000305-1. Bordonaba Pueyo, María-Jesús. Nuestra Señora del Salz. Zuera. Pago fraccionado a cuenta. Primer semestre 1992. 47.885.

Concepto: Renta. Otras liquidaciones practicadas por la Admón. (Ord. 107)

1700198-7. Egavi, S. A. General Franco, 33, Alfajarín. Modelo 110. Cuarto trimestre 1985. 258.874.

0500108-6. Pérez Domínguez, Josefina. Conde, 17, Tarazona. Ingreso fuera de plazo modelo 130. Primer semestre 1988. 7.027.

509201000092-R. Chaari Brahim. San Francisco, 8, Utebo. Diferencia pago fraccionado. Primer trimestre 1992. 50.370.

509201000104-J. Prades Carreras, Jesús. Aragón, 31, Osera. Diferencia pago fraccionado. Primer trimestre 1992. 39.399.

509201000137-B. Murillo Pacheco, José-Francisco. Pq. San Francisco, número 12, Borja. Diferencia pago fraccionado. Primer trimestre 1992. 20.412.

509201004250-M. Manresa Gimeno, Miguel. Manifestación Reino. 21. Alagón. Diferencia pago fraccionado. Segundo trimestre 1992. 64.616.

509201004260-Y. Chaari Brahim. San Francisco 8, Utebo. Diferencia pago fraccionado. Segundo trimestre 1992. 49.335.

509201004300-V. Embid Val, Mariano. Lumbrarias, 49, Riela. Diferencia pago fraccionado. Segundo trimestre 1992. 21.453.

599201004304-X. Murillo Pacheco, José-Francisco. Pq. San Francisco, número 12, Borja. Diferencia pago fraccionado. Segundo trimestre 1992. 19.234.

509201004207-E. Frigoríficos de Quinto de Ebro, Carretera de Castellón. Quinto de Ebro. Diferencia pago fraccionado. Tercer trimestre 1987. 30.000.

Concepto: Cuota diferencia renta (expedientes, Ord. 109)

4000245-2. Ruiz Sanz, Sofía (herederos de). Sexto Celorrio, 4, Calatayud. Actas de inspección. 1986. 838.980.

4000246-0. Ruiz Sanz, Sofía (herederos de). Sexto Celorrio, 4, Calatayud. Actas de inspección. 1987. 375.364.

Concepto: IVA. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. número justificante)

509201000379-H. Fundiciones Cuarte, S. L. Polígono Pignatelli, Cuarte de Huerva. Paralela a ingresar. 1991. 291.186.

509201000414-Y. Esteban Rueda, Eugenia. Avenida de Zaragoza, 42, La Zaida. Paralela a ingresar. 1991. 20.452.

509201000490-C. Salido Navarro, Jesús. Pilar, 28, Pastriz. Paralela a ingresar. 1991. 47.001.

509201000495-L. Puyve, S. A. Laboral. Calvario, Chodes. Paralela a ingresar. 1991. 617.947.

509201000529-Z. Hermanos Vela Tejero, Cdad. B. Pq. San Francisco, núm. 4, Borja. Paralela a ingresar. 1991. 269.458.

509201000561-B. Hurtado Argote, Carmen-María. Camino Plano. Cuarte de Huerva. Paralela a ingresar. 1991. 69.313.

509201004492. Talleres Linares, S. A. Paseo Justicia, 22, Fuentes de Ebro. Primer trimestre 1992. 74.430.

509201004493-D. Talleres Linares, S. A. Paseo Justicia, 22, Fuentes de Ebro. Primer trimestre 1992. 254.848.

Concepto: Reintegros de ejercicios cerrados (Ord. 380)

1000023-2. Esteban Marco, Jaime. Ramón y Cajal, 2, Calatayud. Haberes indebidos. 1990. 240.000.

Concepto: Intereses de demora (Ord. número justificante)

509201000758-W. Confecciones Queita, Coop. Ltda. Fueros de Aragón, núm. 3, Tarazona. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 1991. 12.790.

Concepto: Infracciones simples — Expedientes y sanciones tributarias 398 y número de justificante

0000144-7. Aguas Forcada, Antonio. Corona, 39, Ejea de los Caballeros. Expediente sancionador. 25.000.

201688-9. Malo Martínez, Gregorio-Francisco. Mayor, 30, Zuera. Declaración negativa fuera de plazo. Primer semestre 1990. 20.000.

201764-2. Ramírez Huerta, Carmina. Teresa Cajal, 4, Tarazona. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

501574-2. Fuentes Longarón, María-Pilar. Fernando Moliner, 51, La Puebla de Alfindén. Modelo 300. Segundo trimestre 1989. 20.000.

501575-0. Fuentes Longarón, Pilar. Fernando Moliner, 51, La Puebla de Alfindén. Modelo 300. Tercer trimestre 1989. 20.000.

501680-5. Lázaro Clavería, Angel. Muela, 3, Letux. Declaración negativa modelo 100. 1986. 10.000.

502133-2. Ruiz Ducar, Felipe. Grupo Inmaculada, 8, Tarazona. Declaración negativa modelo 130. Primer semestre 1988. 10.000.

502432-1. Bayod Hernández, Antonio. General Franco, 33, Pina de Ebro. Declaración negativa modelo 300. Primer semestre 1989. 5.000.

502483-0. Gómez e Hijos, S. A. Cinco de Febrero, 85, Escatrón. No atender requerimiento modelo 200. 1988. 25.000.

509201002634-N. Alvarez Marugán, Antonia. Avenida de José Antonio, Lécera. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201002664-Y. Arconde, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 18, Pinseque. Declaración negativa fuera de plazo modelo 110. Segundo trimestre 1991. 5.000.

509201002665-F. Arconde, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 18. Declaración negativa fuera de plazo modelo 110. Primer trimestre 1991. 5.000.

509201002666-V. Arconde, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 18. Declaración negativa fuera de plazo modelo 110. Tercer trimestre 1990. 10.000.

509201002688-C. Artesanos de Tresillos, S. A. Camino de la Cantera, Utebo. No atender requerimiento. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201002689-N. Artículos de Cotillón, S. A. (ARCOSA). Polígono de los Huertos, 4, Cuarte de Huerva. Modelo 201. 1989. 20.000.

509201002760-T. Beamonte Bernal, María-Agripina. Zafranal, 64, Pedrola. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201002860-E. Carrasco Navarro, Manuel. Francisco de Goya, 8, Agón. Modelo 130. Segundo semestre 1990. 20.000.

509201002861-L. Carrasco Navarro, Manuel. Francisco de Goya, 8, Agón. Modelo 130. Primer semestre 1991. 5.000.

509201003007-G. Domínguez Alvarez, Cipriano. Monasterio de Piedra, número 3, Alagón. Modelo 300. Primer trimestre 1991. 5.000.

509201003008-M. Domínguez Alvarez, Cipriano. Monasterio de Piedra, número 3, Alagón. Modelo 300. Segundo trimestre 1991. 5.000.

509201003021-P. Electrofreno Aragón, S. A. Polígono Aguila, 23, Utebo. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201003067-H. Fábrica Nacal de Ordenadores, S. L. Diseminados Afueras, Belchite. Modelo 300. Segundo trimestre 1991. 5.000.

509201003105-T. Frutas Rizama, S. A. Lugo, 5, Utebo. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201003156-S. Gargallo López, Cecilio. Jaime Casasús, 2, Pina de Ebro. Modelo 130. Tercer trimestre 1990. 5.000.

509201003157-Y. Gargallo López, Cecilio. Jaime Casasús, 2, Pina de Ebro. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201003169-H. Gencor Aragüés, José. Piqueras, 70, Madrid. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201003194-C. Gómez Casanova, José-Luis. Hm. Albareda, 3, Caspe. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201003297-H. Iber-Parts Aeronautic, S. L. Gutiérrez Tapia, 20, Tarazona. Modelo 300. Segundo trimestre 1991. 5.000.

509201003321-D. Interparking, S. L. Venta, 9, Cadrete. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201003351-F. La Flor de Bujaraloz, S. A. Ed. Diseminados, Bujaraloz. Modelo 110. Primer trimestre 1990. 20.000.

509201003352-G. La Flor de Bujaraloz, S. A. Ed. Diseminados, Bujaraloz. Modelo 300. Tercer trimestre 1990. 5.000.

509201003353-D. La Flor de Bujaraloz, S. A. Ed. Diseminados, Bujaraloz. Modelo 300. Segundo trimestre 1990. 20.000.

509201003354-X. La Flor de Bujaraloz, S. A. Ed. Diseminados, Bujaraloz. Modelo 300. Primer trimestre 1990. 20.000.

509201003355-Q. La Flor de Bujaraloz, S. A. Ed. Diseminados, Bujaraloz. Modelo 300. Tercer trimestre 1987. 10.000.

509201003393-E. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Segundo trimestre 1991. 5.000.

509201003394-G. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Primer trimestre 1989. 20.000.

509201003395-M. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Cuarto trimestre 1989. 20.000.

509201003396-Y. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Tercer trimestre 1989. 20.000.

509201003397-A. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Cuarto trimestre 1990. 5.000.

509201003398-J. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Segundo trimestre 1990. 10.000.

509201003399-Z. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Tercer trimestre 1990. 10.000.

509201003400-X. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Segundo trimestre 1989. 20.000.

509201003401-F. Largo-Import, S. A. Ds. Afueras, Botorrita. Modelo 300. Primer trimestre 1991. 5.000.

509201003511-S. Solubles y Sulfonados, S. L. Polígono Royales Altos, número 4, La Puebla de Alfindén. No atender requerimiento único. Segundo trimestre 1991. 25.000.

509201003517-V. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 130. Cuarto trimestre 1989. 10.000.

509201003518-H. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 130. Primer trimestre 1990. 10.000.

509201003519-X. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 130. Primer trimestre 1991. 5.000.

509201003520-B. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 130. Cuarto trimestre 1990. 5.000.

509201003521-N. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 300. Cuarto trimestre 1990. 5.000.

509201003522-E. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 300. Segundo trimestre 1990. 10.000.

509201003523-Z. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 130. Tercer trimestre 1990. 5.000.

509201003524-R. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 300. Tercer trimestre 1990. 10.000.

509201003525-W. Soria Villa, José-Manuel. Juan Carlos I, 13, La Muela. Modelo 300. Primer trimestre 1990. 10.000.

509201003618-A. Velilla Torcal, Emilio. López Urraca, 16, La Almunia de Doña Godina. Modelo 130. Primer semestre 1990. 10.000.

509201003619-H. Velilla Torcal, Emilio. López Urraca, 16, La Almunia de Doña Godina. Modelo 130. Primer semestre 1991. 5.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o en su caso del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 12 de febrero de 1993. El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

Núm. 9.613

Para conocimiento de la deudora en ignorado paradero más adelante relacionada cuyo último domicilio conocido fue en Fuentes de Ebro, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente ha sido practicada la liquidación tributaria que a continuación se relaciona:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, período y cuota líquida*

Concepto: IVA. Otras liquidaciones de la Administración  
(Ord. número de justificante)

509201000500-F. Talleres Linares, S. A. Paseo del Justicia, 22, Fuentes de Ebro. Paralela a ingresar IVA. 1991. 176.330.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o en su caso del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 12 de febrero de 1993. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 12.322

Ha solicitado don Santiago Rodrigo Alvarez, en representación de Grupo Cóndor, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de naves de reproducción de cintas de vídeo en avenida de Cataluña, número 61.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.323

Ha solicitado Manufacturas Mueble Modular, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de venta de artículos de madera en calle Miguel Servet, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.324

Ha solicitado doña Ana-Cristina Barcelona Jarreta licencia para instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en paseo de Cuéllar, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 12.342

Habiéndose observado errores en el texto de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 43, de 23 de febrero de 1993, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

#### Capítulo II

##### Régimen orgánico

Art. 7.º Donde dice:

«... designados por el Ayuntamiento, según criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación...».

Debe decir:

«... designados por el Ayuntamiento Pleno, según criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación...».

Art. 9.º Último párrafo, donde dice:

«Cuando las sesiones versen sobre temas relacionados con los comedores escolares asistirá a las reuniones un representante de la FAPAR, con voz y sin voto...».

Debe quedar completado con el siguiente:

«Cuando en las sesiones se analicen materias relativas a turismo asistirá a las reuniones un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, con voz y sin voto...».

#### Capítulo VI

##### Régimen económico y financiero

Art. 22.a) Donde dice:

«... pudiendo modificar la propuesta previo informe del presidente o interventor...».

Debe decir:

«... pudiendo modificar la propuesta previo informe del presidente o interventor...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de marzo de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M. El secretario general.

Núm. 12.343

Habiéndose observado errores en el texto de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 43, de 23 de febrero de 1993, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

#### Capítulo II

##### Régimen orgánico

Art. 7.º Donde dice:

«... designados por el Ayuntamiento, según criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación...».

Debe decir:

«... designados por el Ayuntamiento Pleno, según criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación...».

#### Capítulo VI

##### Régimen económico y financiero

Art. 22.a) Donde dice:

«... pudiendo modificar la propuesta previo informe del presidente o interventor...».

Debe decir:

«... pudiendo modificar la propuesta previo informe del presidente e interventor...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de marzo de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 12.728

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Laguna Azorin, 26, para que en el plazo de diez días, bajo dirección facultativa, proceda a tabicar los accesos a las parcelas, tanto puertas como ventanas, en evitación de ocupaciones ilegales, todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que el Real Decreto 224 de 1989, de 3 de marzo, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, establece vías de financiación y subvenciones a las que pueden acogerse para la realización de obras de rehabilitación, para lo cual podrán solicitar información a la Diputación General de Aragón, Dirección Provincial del MOPU y Sociedad Municipal de la Vivienda (calle San Lorenzo, 9, 4.º izquierda, de Zaragoza).

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, se podrá interponer cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.056

Don Jesús Horna Escolano ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Erias".

Municipio: Calmarza (Zaragoza).

Río: Mesa.

Volumen de la corta: 28 metros cúbicos (20 metros cúbicos en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento

de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de enero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

Núm. 11.038

El Ayuntamiento de Brea de Aragón ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Frontón y pista polivalente.

Características: 40 x 20 metros cuadrados.

Río-cauce afectado: Aranda, margen izquierda.

Municipio: Brea de Aragón (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de febrero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

Núm. 11.039

El Ayuntamiento de Sestrica (Zaragoza) ha solicitado la legalización de la colocación de un abrevadero de chapa galvanizada, situado en la margen derecha del barranco La Hiedra, en el paraje del mismo nombre de dicho término municipal.

Las dimensiones del abrevadero son de 9,20 x 0,40 x 0,25 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de febrero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Dismark, S. A.

Núm. 11.035

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Dismark, S. A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Dismark, S. A., suscrito el día 13 de enero de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 11 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 22 de febrero de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ámbitos funcional y territorial. — El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación en el centro de trabajo de la empresa Dismark, S. A., sito en carretera de Logroño, km. 10,200, en la localidad de Utebo (Zaragoza), dedicado a la fabricación de productos químicos diversos.

Art. 2.º **Ambito personal.** — Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a dicho centro de trabajo en la empresa (exceptuando al personal de ventas), prestan sus servicios en la misma, salvo pacto individual en contrario.

Afectará, asimismo, a los trabajadores que ingresen durante el período de vigencia (exceptuando el personal de ventas).

Art. 3.º **Ambito temporal.** — La duración del presente convenio será de un año, entrando en vigor en el día en que se firme el mismo, con efectos retroactivos al 1 de enero del presente año, finalizando el 31 de diciembre de 1993.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de denuncia, el plazo está previsto con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante el organismo oficial competente en el momento en que haya lugar a tal acción. Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes, y en este caso los salarios pactados quedarían automáticamente incrementados según el aumento permitido por la legislación que resulte aplicable en ese momento en materia de política de salarios.

Art. 5.º **Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.** — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se acudirán al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Ambas partes convienen en someterse al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, exponiendo cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio, para que por el referido Instituto, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen, que tendrá carácter vinculante, con los recursos que la legislación establezca en su momento.

Art. 6.º **Unidad de convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional. El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiese en el mismo por cualquiera de las partes, o decisiones de la autoridad, daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º **Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales y cualquier otra causa.**

En el orden económico y para su aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regularización.

Art. 8.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º **Garantías personales.** — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo, según lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene como objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes, dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 11. El número de horas de trabajo será el establecido por el convenio nacional de la Industria Química para el año 1993.

La duración de la jornada de trabajo será de ocho horas diarias. El horario de trabajo será de 6.25 a 14.25 horas.

Se entenderá como jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

Para todo el personal afectado por el convenio, en jornada continua dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los quince minutos empleados como descanso (el bocadillo).

Art. 12. **Ropa de trabajo.** — A todo el personal se le entregarán los siguientes artículos de trabajo:

Personal técnico: Una bata de manga corta y una bata de manga larga.

Personal operario: Un pantalón y una camisa de manga corta. Equipo de invierno, un pantalón, una camisa de manga larga, una chaquetilla y un jersey.

La empresa proporcionará aquellos artículos de protección que sean necesarios en cada puesto de trabajo.

Queda afectado todo el personal contratado a tiempo parcial.

Art. 13. **Plantilla.** La empresa confeccionará cada año la plantilla del personal fijo y eventual afectado por el presente convenio, señalando el número de trabajadores que comprende e informando al comité de empresa.

Sin perjuicio de la promoción del personal existente por la vía del ascenso, la empresa podrá amortizar las vacantes que se produzcan.

De todo ello, y previamente a la amortización de la vacante, se informará al comité de empresa, a los efectos oportunos.

Art. 14. **Ingresos.** — El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o contrato en formación y prácticas.

Art. 15. **Ascensos.** — Los ascensos se sujetarán al siguiente régimen:

a) El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como las jefaturas de producción y técnicas, mandos intermedios, etc., serán de libre designación por la empresa.

b) Para el resto del personal, las plazas que queden vacantes y no se amorticen y las de nueva creación, se atenderá a los criterios de calidad en el trabajo desarrollado, a la seguridad en el trabajo, al cumplimiento de los objetivos fijados por la dirección y a la experiencia adquirida en la realización del trabajo que afecte al puesto vacante.

En parejas condiciones de idoneidad se atribuirá el ascenso al más antiguo.

c) El sistema de valoración confeccionado por la dirección de la empresa será preceptivamente comunicado al comité de empresa. En el supuesto de que se produjese desacuerdo por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta ambas partes tratarán de negociar una solución acordada. El comité de empresa podrá emitir informes de juicios de valor cuando esté en desacuerdo con la cobertura de vacantes.

A los efectos de asegurar la representación del comité de empresa en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éste designará dos representantes que participarán en la elección, con voz y sin voto.

Asimismo harán constar en acta levantada al efecto sus salvedades.

Art. 16. **Movilidad funcional.** — Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los grupos profesionales, cuando ello no implique traslado de localidad. Ejercerán de límite para las mismas los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se encomiendan a dicho trabajador.

A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales de acuerdo con la ley.

El comité de empresa podrá recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la dirección de la empresa en materia de movilidad funcional, así como de la justificación y causa de las mismas, viniéndose obligada la empresa a facilitarla.

Art. 17. **Licencias.** — El trabajador, avisando con la debida antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo que a continuación se exponen:

Un día natural, en caso de matrimonio de hijos o hermano en la fecha de la celebración de la ceremonia.

En el resto de licencias y permisos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18. **Vacaciones.** — El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal del centro de trabajo de Utebo afectado por el presente convenio será de treinta días naturales para todas las categorías.

De esta vacación, como mínimo veinte días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida entre el 15 de junio al 15 de septiembre.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la dirección de la empresa consignará el personal que durante dicho período haya de ejecutar obras necesarias, labores de empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

En cualquier caso las modificaciones a que hubiera lugar se notificarán al comité de empresa.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tablones de anuncios para el conocimiento del personal.

El período de vacaciones será retribuido como una jornada habitual de trabajo (sin contar las retribuciones variables que se hayan percibido en meses anteriores).

Art. 19. **Seguridad e higiene en el trabajo.** — La fábrica de Utebo tiene un comité de seguridad e higiene y su funcionamiento y composición serán regulados por el coordinador de seguridad e higiene y de mantenimiento de la fábrica, así como a lo acordado en las normas establecidas por el mismo comité para tales fines y a la legislación vigente sobre la materia.

Art. 20. **Formación.** — La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito. Se constituirá un comité de seguimiento de los planes de formación en el centro de trabajo, formado por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa. El comité de empresa podrá proponer y realizar estudios de las necesidades formativas de los trabajadores del centro de trabajo.

Art. 21. **Retribuciones:**

A) **Política salarial:** Las retribuciones del presente convenio serán las que figuran en la tabla salarial, que como anexo se incorpora a este convenio, y en las que figuran detalladas las distintas categorías profesionales.

Los salarios reflejados en las tablas salariales tendrán una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

B) **Plus de producción:** El valor para 1993 será de 2.311 pesetas por pago (quince pagas) para todos los trabajadores que tienen asignado dicho plus. Tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

C) Antigüedad: Precio único para todas las categorías de 2.322 pesetas el trienio y de 4.643 pesetas el quinquenio.

La forma de determinación de trienios y quinquenios es la misma que se venía realizando. El número de trienios se contará durante los seis primeros años en la empresa, con un máximo de dos trienios, y a partir del séptimo año la antigüedad se computará por quinquenios, respetándose los dos trienios citados anteriormente.

La diferencia entre el cálculo de la antigüedad con el sistema nuevo y el sistema anterior a 1990 se abonará en concepto de antigüedad histórica consolidada y no quedará afectado en las posteriores revisiones salariales o cualquier tipo de aumento que se produzca durante 1993.

D) Transporte: A partir del 1 de enero y durante 1993 se abonará en nómina y por un valor de 142 pesetas brutas por día trabajado. La fecha tope liquidada será el día 15 del mes abonado y según relación facilitada por la dirección de fábrica.

Art. 22. Pluses. — La empresa abonará la cantidad de 25.000 pesetas por matrimonio habido de los trabajadores que se celebre durante el transcurso del año 1993.

Asimismo la empresa abonará la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de nacimiento por hijo de los trabajadores del centro de Utebo durante el transcurso del año 1993.

Art. 23. Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y otra en el mes de junio, que serán equivalentes en su cuantía al salario bruto percibido el mes anterior, deduciendo de éste las retribuciones variables.

Art. 24. Participación en beneficios. — En concepto de participación en beneficios se abonará una cantidad equivalente en su cuantía al salario bruto percibido correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre del año anterior, deduciendo de éste las retribuciones variables.

Esta participación deberá ser abonada en dos fracciones iguales. La primera de ellas en la primera quincena de abril y la segunda en la primera quincena de octubre, ambas correspondientes al año natural siguiente del ejercicio económico de que se trate, debiendo calcularse con los salarios del período a que se refiere.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Se estará a lo legislado y, en su caso, al acuerdo previo entre ambas partes.

Atendiendo a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

Las horas extraordinarias, en todo caso por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la ley, exceptuando aquellos supuestos de fuerza mayor contenidos en la legislación vigente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas y su naturaleza.

Art. 26. Reclasificación de categorías. — La clasificación de categorías queda reflejada en el convenio colectivo de 1990.

Art. 27. Turnos. — Cuando las necesidades de la producción lo requieran, la dirección podrá establecer un segundo turno de producción en las secciones implicadas, atendiendo a los siguientes acuerdos:

- 1.º Mantenimiento de doce horas de descanso mínimo entre jornadas laborales, según el artículo 34, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.º Mantenimiento de turnos durante semanas completas.
- 3.º Asignación de responsabilidades.
- 4.º Conocimiento por el personal implicado con anterioridad de cuarenta y ocho horas del cambio de turno.
- 5.º Se establece la rotación semanal del personal implicado en el segundo turno.
- 6.º El horario del segundo turno será de 14.25 a 22.25 horas.
- 7.º La empresa solucionará favorablemente los posibles problemas de transporte del personal del segundo turno.
- 8.º El descanso por el bocadillo será de 18.00 a 18.15 horas.

#### Disposiciones finales

Art. 28. Se acuerda seguir manteniendo la póliza suscrita por la empresa a su cargo, la póliza de seguro individual, de invalidez y muerte por accidente para el personal con contrato indefinido en la empresa y mientras permanezcan en la plantilla de la misma, siendo beneficiarios del seguro la persona o personas que designe cada asegurado en la correspondiente póliza de seguro.

Art. 29. Comisión paritaria del convenio. — Quedará formada por dos personas de la representación empresarial, don Miguel A. Labarta y don Joaquín Vallespín, y por dos personas de la representación social, don Jesús E. Marín Gascón y don Juan-Antonio Navarro Angel.

Las reuniones de la citada comisión, si fueran necesarias, se realizarán de acuerdo a la legislación vigente.

#### Cláusula adicional

En todo lo que no se hubiera pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación.

## A N E X O

### Importes anuales por categoría

Categoría	Importe categ. anual	Plus convenio anual
Técnico de 1.ª	1.905.660	183.712
Técnico de 2.ª	1.771.565	183.712
Técnico de 3.ª	1.596.340	183.712
Técnico de 4.ª	1.449.462	183.712
Responsable administrativo	1.905.660	183.712
Oficial 1.ª administrativo	1.596.340	183.712
Oficial 2.ª administrativo	1.498.421	183.712
Auxiliar administrativo	1.449.462	183.712
Encargado general	1.707.144	183.712
Encargado de sección	1.655.607	183.712
Oficial 1.ª de producción	1.596.340	183.712
Oficial 2.ª de producción	1.537.074	183.712
Auxiliar de producción	1.449.462	183.712
Auxiliar segundo nivel	1.385.041	183.712

### Sector Industria Siderometalúrgica

Núm. 12.222

Vistos los acuerdos adoptados y tablas salariales confeccionadas por la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica para su revisión por cláusula de salvaguarda, suscritos el día 2 de febrero de 1993, recibidos en esta Dirección Provincial el día 17 de febrero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción de dichos acuerdos en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## A C T A

En Zaragoza, siendo las 18.00 horas del día 2 de febrero de 1993, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, se reúnen los señores que a continuación se dirán, miembros todos ellos de la comisión paritaria del convenio provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, vigente para 1991 y 1992:

Por la representación empresarial (FEMZ): Don Juan-Antonio Bonilla Fernando, don José-Félix Soria Acón y don Antonio Hinojal Zubiaurre (asesor). Por la representación de los trabajadores: Don Paulino Martínez López, don José-Carlos Alonso Ortega (asesor) y don Celso Hornero Hidalgo (asesor), por CC. OO., y don Angel Romera Martínez y doña Yolanda Arnal Iliarte (asesora), por UGT.

En función de lo establecido en el artículo 15 del citado convenio, y habida cuenta del comportamiento del IPC en los doce meses de 1992, adoptan los siguientes acuerdos en materia de revisión salarial para 1992:

1.º Las tablas salariales del anexo de dicho convenio (1992) quedan sustituidas por las que se contienen en el nuevo anexo que se adjunta, teniendo vigencia para todo el año de 1992. Las cantidades consignadas resultan de mejorar en un 0,4 % la base de cálculo utilizada para la confección de los salarios de 1992.

2.º En aquellas empresas en las que en el año 1991 se hubiera operado con el modelo de masas salariales, se aplicará un incremento del 0,4 % sobre todos y cada uno de los conceptos retributivos percibidos durante 1991, con las excepciones y salvedades determinadas en el número segundo del artículo 14 del convenio.

3.º Los importes que en cada supuesto resulten de revisión salarial se abonarán en una sola paga durante el primer trimestre de 1993.

4.º De acuerdo con el contenido del apartado segundo de la cláusula adicional tercera del convenio, se adjuntan tablas sobre las que se aplicará el incremento salarial que se pacte para 1993, tabla que tiene incorporada la revisión íntegra a la segunda columna.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19.00 horas, en el lugar y fechas al inicio indicados.

### Anexo

#### TABLAS SALARIALES

(Revisión con aplicación a partir del 1-1-92)

	Salario convenio	Complement. salariales Horas extras	Remuneración bruta anual
Personal obrero:			
Peón	2.576	2.103	1.236.174
Especialista	2.626	2.152	1.260.708
Mozo especialista almacén	2.626	2.152	1.260.708

	Salario convenio	Complement. salariales Horas extras	Remuneración bruta anual
<b>Profesionales de oficio:</b>			
Oficial de primera .....	2.767	2.280	1.329.222
Oficial de segunda .....	2.707	2.222	1.299.834
Oficial de tercera .....	2.650	2.166	1.271.856
Aprendiz de 16 años .....	1.546		658.596
Aprendiz de 17 años .....	2.094		892.044
<b>Profesionales siderúrgicos:</b>			
Prof. side. primera .....	2.727	2.243	1.309.740
Prof. side. segunda .....	2.700	2.223	1.296.918
Prof. side. tercera .....	2.648	2.162	1.270.740
<b>Personal subalterno:</b>			
Listero .....	80.699	66.196	1.273.030
Almacenero .....	80.064	65.586	1.262.820
Chófer motociclo .....	79.303	64.881	1.250.640
Chófer turismo .....	82.114	67.507	1.295.677
Chófer camión, grúa y maqui. aut. ....	83.035	68.351	1.310.397
Pesador y basculero .....	78.545	64.190	1.238.533
Guarda jurado o vigil. ind. y com. ....	77.891	63.584	1.228.066
Vigilante .....	77.635	63.345	1.223.964
Cabos de guardas o vigilante jurado ..	81.547	66.971	1.286.579
Ordenanza .....	77.300	63.042	1.218.619
Portero .....	77.300	63.042	1.218.619
Conserje .....	80.960	66.433	1.277.197
<b>Personal de economato:</b>			
Dependiente principal .....	80.699	66.196	1.273.030
Dependiente auxiliar .....	77.891	63.584	1.228.066
Cocinero principal .....	80.699	66.196	1.273.030
Cocinero auxiliar .....	77.891	63.584	1.228.066
Cocinero mayor o mayordomo ..	80.699	66.196	1.273.030
Camarero .....	77.891	63.584	1.228.066
Telefonista .....	77.891	63.584	1.228.066
<b>Personal administrativo:</b>			
Director gerente .....	114.684	97.704	1.817.001
Jefe de primera .....	99.862	83.957	1.579.745
Jefe de segunda .....	95.632	80.033	1.512.034
Cajero (más de 1.000 trabajadores) ..	99.862	83.957	1.579.745
Cajero (de 250 a 1.000 trabajadores) ..	95.632	80.033	1.512.034
Cajero (menos de 250 trabajadores) ..	89.916	74.730	1.420.535
Oficial de primera .....	89.916	74.730	1.420.535
Oficial de segunda .....	86.021	71.127	1.358.208
Auxiliar .....	81.305	66.751	1.282.715
Aspirante de 16 años .....	46.438		650.132
Aspirante de 17 años .....	63.060		882.840
Viajante .....	89.916	74.730	1.420.535
<b>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:</b>			
Jefe de taller .....	98.366	82.570	1.555.800
Maestro de taller .....	89.908	74.722	1.420.406
Maestro segundo .....	88.506	73.418	1.397.956
Contramaestre .....	89.903	74.716	1.420.323
Encargado .....	85.596	70.729	1.351.397
Capataz especialista .....	81.366	66.806	1.283.688
Capataz de peones ordinarios .....	80.056	65.578	1.262.690
<b>Técnicos de oficina:</b>			
Delineante proyectista .....	95.796	80.180	1.514.648
Dibujante proyectista .....	95.796	80.180	1.514.648
Delineante de primera .....	88.819	73.712	1.402.974
Práctico fotografía .....	88.819	73.712	1.402.974
Fotógrafo .....	88.819	73.712	1.402.974
Delineante de segunda .....	84.935	70.113	1.340.810
Reproductor fotográfico .....	80.202	65.722	1.265.046
Archivero bibliotecario .....	84.935	70.113	1.340.810
Auxiliar y calculador .....	80.294	65.827	1.266.561
Reproductor y archivero de planos ..	77.300	63.042	1.218.619
Aspirante de 16 años .....	46.438		650.132
Aspirante de 17 años .....	63.060		882.840
<b>Técnicos de organización científica del trabajo:</b>			
Jefe de primera .....	95.796	80.180	1.514.648
Jefe de segunda .....	94.625	79.096	1.495.909
Técnico de organización de primera ..	88.819	73.712	1.402.974
Técnico de organización de segunda ..	84.935	70.113	1.340.810
Auxiliar de organización .....	82.690	68.034	1.304.881
Aspirante .....	52.590		736.260

**Técnicos de laboratorio:**

	Salario convenio	Complement. salariales Horas extras	Remuneración bruta anual
Jefe de primera .....	100.693	84.726	1.593.044
Jefe de segunda .....	95.141	79.581	1.504.182
Analista de primera .....	87.509	72.505	1.382.022
Analista de segunda .....	82.690	68.034	1.304.881
Auxiliar .....	80.202	65.722	1.265.046
Aspirante de 16 años .....	46.438		650.132
Aspirante de 17 años .....	63.060		882.840

**Técnicos titulados:**

	Salario convenio	Complement. salariales Horas extras	Remuneración bruta anual
Ingeniero, arquitecto y licenciado ..	114.684	97.704	1.817.001
Peritos y aparejadores .....	111.374	94.619	1.763.985
Ayudantes técnicos sanitarios .....	111.374	94.619	1.763.985
Ayudantes de ingen. y archit. ....	105.401	89.092	1.668.403
Profesores de EGB .....	111.373	94.616	1.763.965
Maestros industriales .....	92.971	77.560	1.469.429
Graduados sociales .....	98.366	82.570	1.555.800

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1****Rectificación de anuncio de subasta de bienes inmuebles Núm. 14.348**

Habiéndose observado un error de transcripción en el anuncio de subasta de bienes inmuebles publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 54, de 9 de marzo, fijado para el día 15 de abril de 1992, y propiedad de don Ramón Castells Salvador, por medio de la presente se hace saber que el tipo de subasta en su segunda licitación es de 1.509.750 pesetas y no de 2.013.000 pesetas como por error se hacía constar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 8.198**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 41 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Stad, S. A., contra resolución de 18 de marzo de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social modificando sanción de actas números 3.838/91 y 3.839/92, levantadas por infracción al contratar a trabajadores sin previa solicitud a la oficina de empleo, y contra resolución de 26 de octubre de 1992 de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente 10.996/92-E.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.023**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 116 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de Construcciones Hermanos Millán, S. L., contra resolución de 18 de junio de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel confirmando acta núm. 210 de 1991, sancionando por connivencia con el trabajador para obtener prestaciones por desempleo, y contra resolución de 24 de noviembre de 1992 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada (expediente 20.894/91-D).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.



**Núm. 8.024**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 37 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez, en nombre y representación de Marcos Garzo Sánchez, contra resolución de 29 de octubre de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo Regional, en reclamación 50/370/91, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.137**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 606 de 1992-A, interpuesto por el letrado señor Checa Bosque, en nombre y representación de Conservas Rabinad, S. A., contra Tribunal Económico-Administrativo por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto contra resoluciones de la Tesorería de la Seguridad Social de Zaragoza de 17 de septiembre de 1991, sobre devolución de cuotas de Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.138**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 706 de 1992-A, interpuesto por el letrado señor Checa Bosque, en nombre y representación de Automóviles Padilla, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 6 de noviembre de 1992 desestimando recurso de reposición contra denuncias de 20 de mayo de 1992, sancionando por no identificar al conductor responsable de la infracción (expedientes 208912-9 y 208923-3), y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra sanción por no identificar al conductor responsable de la infracción. (Expediente 231800-0.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.304**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 113 de 1993-A, interpuesto por el licenciado señor Gimeno Gasca, en nombre y representación de José-Manuel Gabás Vilella, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo por resolución de 26 de octubre de 1992 del subdirector general de Personal denegando el reingreso al servicio activo como funcionario de carrera del recurrente, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de febrero de 1993. El secretario judicial. Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.330**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 46 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 29 de noviembre de 1991, confirmando acta de infracción número 2.620 de 1990, sancionando por realizar cesión de trabajadores, y de 29 de octubre de 1992 de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente 3.377 de 1992.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. El secretario judicial. Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.423**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 122 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de doña Marina Ezquerria Alcaíne, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 23 de diciembre de 1991 confirmando acta de infracción número 2.692 de 1991, sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo por no aplicar la cantidad percibida al fin para el que se solicitó, y por resolución de 18 de noviembre de 1992 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente número 6.230 de 1992.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.664**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 588 de 1992-D, interpuesto por la letrada doña Sofía Bernardo Ródenas, en nombre y representación del comité de empresa de Pacific Architects and Engineers Incorporated, contra la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 25 de septiembre de 1992 estimando recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y acordando autorizar la extinción de las relaciones laborales de los trabajadores de su plantilla. (Expediente 176/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.665**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 177 de 1993-A, interpuesto por don Francisco-Javier Usón Boned, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 19 de noviembre de 1992 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución de la Subdirección de Servicio Militar desestimando petición de reconocimiento del derecho a la percepción del segundo trienio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 8.666**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 91 de 1993-D, interpuesto por el letrado don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de don Ricardo Navasa García, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 3 de junio de 1992 del director general del Servicio Militar denegando petición de prórroga de primera clase fundada en la necesidad de sostenimiento de su familia, y de 3 de diciembre de 1992 del secretario de Estado desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. El secretario judicial. Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.667

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 39 de 1993-D, interpuesto por el letrado don Fernando González Carón, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 4 de marzo de 1992 del director general denegando complemento de destino y específico, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 5

Núm. 10.406

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 1.012 de 1992-B, a instancia de doña María-Angeles López Figuer, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Artero Fernando, contra su esposo, don Licinio Chércoles Blasco, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 19 de enero de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a doña María-Angeles López Figuer el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.405

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de separación núm. 989 de 1992-B, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Josefa Boned Palomar, representada por la procuradora señora Maestro, designada en turno de oficio, contra don Gabriel Pérez Auría, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de febrero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos sobre separación bajo el número 989 de 1992-B, instados por doña Josefa Boned Palomar, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en camino de las Torres, 101, 5.º, representada por la procuradora señora Maestro y asistida por el letrado señor Gracia Bardaji, contra don Gabriel Pérez Auría, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Josefa Boned Palomar, contra su esposo, don Gabriel Pérez Auría, en rebeldía, sobre separación matrimonial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación conyugal de ambos litigantes, pudiendo fijarse sus efectos en el período de ejecución.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra ella cabe

interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, y, firme la misma, procedáse a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Gabriel Pérez Auría, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 11.014

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de divorcio número 443 de 1992-B, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Ana Guerra Prada, representada por el procurador señor Isern, designado en turno de oficio, contra don José Martínez Sánchez, declarado en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 443 de 1992-B, a instancia de doña Ana Guerra Prada, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Jordana, 20, 4.º izquierda, representada por el procurador señor Isern Longares y asistido por la letrada señora Lanuza, contra don José Martínez Sánchez, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Isern, en nombre y representación de doña Ana Guerra Prada, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, don José Martínez Sánchez, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Los efectos de este divorcio podrán solicitarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días, y firme la misma, procedáse a su anotación en el Registro Civil Central de Madrid, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Martínez Sánchez, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.764

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 641 de 1992 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra José-Ramón Belío Lasala, con domicilio en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 15, 4.º C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de mayo de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 35. — Piso tercero E, de la escalera posterior, en la tercera planta superior, de 65 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1 %, que linda: derecha entrando, patio posterior de luces y piso C de la escalera anterior; izquierda, rellano de la escalera y patio de manzana; fondo, piso C de la escalera anterior y patio de manzana, y frente, piso A de la escalera anterior, rellano y caja de la escalera. Forma parte de una casa en esta ciudad, avenida de Goya, número 67, la cual se halla constituida en régimen de propiedad con estatuto privativo. Inscrito al folio 216, tomo 2.470, libro 805, finca número 35.997-N del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza. Valorado en 9.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.803

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 933 de 1991 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra José-María Ruiz González y María-Luisa Ruiz González, con domicilio en Alagón (Zaragoza), calle Mayor, número 13, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes subastados se hallan depositados en poder del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de mayo de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una motocicleta marca "Suzuki", modelo GR-125-C, matrícula Z-3316-AG. Valorada en 130.000 pesetas.

2. Una motocicleta marca "Yamaha", modelo RD-350-LC, matrícula Z-3505-AJ. Valorada en 270.000 pesetas.

Valoración total, 400.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 13.176

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 603 de 1991-D, instado por COFILE, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Químicas del Huerva, S. L., y Angeles Ramón Bermejo y José Calvo Cabal, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 (sito en plaza del Pilar, número 2, 2.<sup>a</sup> planta) el día 6 de julio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 7 de septiembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 5 de octubre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Nave industrial de una sola planta, distinguida con el número 5 en el término municipal de Cadrete (Zaragoza), polígono 4, que ocupa una superficie de 300 metros cuadrados. Figura inscrita al tomo 1.777, folio 172, finca 2.566, valorada en 9.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Plaza de guardacoches con departamento tabicado para trastero, señalado con el número 49, que forma parte del complejo residencial comercial Parque de Roma, de esta ciudad, de 14 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.471, folio 145, finca 32.293-V. Valorada en 1.200.000 pesetas.

3. Urbana. — Plaza de guardacoches con departamento tabicado para trastero, señalado con el número 50, que forma parte del complejo residencial comercial Parque de Roma, de esta ciudad, de unos 14 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.471, folio 149, finca 32.294-V. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Total valoración, 11.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 13.449

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 122 de 1992, de juicio ejecutivo, a instancia de la actora Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina, siendo demandados Enrique Vilchez Alba, Carmen Sorribas Monzón, Vicente Vilchez Alba y Raquel Génova Ruiz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso tercero izquierda destinado a vivienda, sito en calle Mayor, número 48, de Alcañiz, que tiene una superficie de 108 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle Santo Domingo Soriano; a la

izquierda, Gonzalo Montserrat; a la espalda, calle mayor, y al frente, rellano y caja de escalera y piso tercero. Son anejos la carbonera número 3, sita en la planta baja; mitad de la caldera de calefacción y el cuarto en el que ésta se encuentra en planta baja, y 9 metros cuadrados de terraza. Su cuota de participación es de 16 %. Inscrito al folio 28, tomo 1.º, libro 1.º, inscripción quinta, finca 8.430 del Registro de la Propiedad de Alcañiz. Es segregación de la registral 1.960. Valorada en 7.700.000 pesetas.

Urbana. — Cuarto trastero que da a la terraza en la última planta de la casa sita en Alcañiz, en calle Mayor, número 48, con una superficie de 9 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, patio de luces; izquierda, trastero de Raquel Molinos; fondo, Gonzalo Montserrat, y frente, pasillo. Tiene una cuota de 0,60 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 167, libro 66, folio 127, finca 11.556. Es porción segregada de la finca 8.431. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La oficiala habilitada.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 13.760**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 245 de 1992-C, a instancia de la actora Comercial e Inversiones para el Transporte, representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandada Autocares Apyme Extremadura, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de la demandada Autocares Apyme Extremadura, S. A., con domicilio en Mérida (Badajoz), carretera de Circunvalación, sin número.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 1.º), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un autobús marca "Pegaso", modelo 5.036, matrícula CC-9345-G. Valorado en 4.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La oficiala habilitada.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 13.673**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza):

Hace saber: Que en autos número 24 de 1991, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Navarro, siendo demandados Pedro-Manuel Ferrer Martínez y José-Félix Ferrer Martínez, con domicilio en Calatorao (Zaragoza), finca "Serrallo", sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Sierra 2.0 I", matrícula Z-0634-AH. Valorado en 1.010.000 pesetas.

Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2 — CALATAYUD****Núm. 12.653**

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado al número 18 de 1993, a instancia de Banesto, S. A., representada por el procurador señor Alvira Zubía, en los que se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencia, a la hora de las 11.00, por primera el día 13 de mayo próximo; en su caso, por segunda el 9 de junio siguiente, y por tercera vez el día 8 de julio, las fincas que más adelante se describen, propiedad de Hilario Sánchez Gutiérrez y Nicolasa Marco Vela, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca; para la segunda, el 75 % del tipo de la primera, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto (Banco Bilbao Vizcaya, cuenta del Juzgado), una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, debiendo consignarse para participar en la tercera subasta una suma no inferior al 20 % del tipo de la segunda subasta.

3.ª Los licitadores podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando a su vez las cantidades indicadas en la anterior condición, desde la publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Sólo la actora podrá hacer el remate en calidad de cederlo a tercero. Fincas objeto de subasta:

1. Campo seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Cara Soria", de 18 áreas 67 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.104, libro 71, folio 238, finca número 5.207, inscripción cuarta. Valorado en 8.636.750 pesetas.

2. Campo de regadío en Villarroya de la Sierra, paraje "El Cerrado" o "Cara Vieja", de 1 hectárea 30 áreas 29 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.209, libro 80, folio 150, finca número 6.280, inscripción cuarta. Valorado en 1.804.550 pesetas.

3. Campo seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Río de la Vid", de 67 áreas 54 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.209, libro 80, folio 152, finca número 6.281, inscripción cuarta. Valorado en 357.050 pesetas.

4. Viña seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Cara Aranda", de 73 áreas 69 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 1.209, libro 80, folio 154, finca número 6.282, inscripción cuarta. Valorada en 357.050 pesetas.

5. Viña seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Cerroledesa" o "Río de la Vid", de 48 áreas 55 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 1.209, libro 80, folio 156, finca número 6.283, inscripción cuarta. Valorada en 1.206.250 pesetas.

6. Campo seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Cara la Sierra", de 93 áreas 32 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.209, libro 83, folio 124, finca número 6.590, inscripción tercera. Valorado en 337.750 pesetas.

7. Edificio en Villarroya de la Sierra, calle Gasca, número 4, de 742 metros cuadrados de superficie (404 metros cuadrados descubiertos). Inscrito al tomo 1.251, libro 85, folio 188, finca número 6.621, inscripción cuarta. Valorado en 8.636.750 pesetas.

8. Campo seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Llano Grande", de 1 hectárea 59 áreas 38 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.283, libro 85, folio 115, finca número 6.826, inscripción cuarta. Valorado en 1.158.000 pesetas.

9. Campo seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Cara la Sierra", de 65 áreas 46 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.117, libro 73, folio 156, finca número 5.412, inscripción quinta. Valorado en 193.000 pesetas.

10. Campo seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Collado Or", de 1 hectárea 60 áreas 47 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.353, libro 88, folio 78, finca número 7.159, inscripción tercera. Valorado en 521.100 pesetas.

11. Campo seco en Villarroya de la Sierra, paraje "Mailpe", de 9 hectáreas 76 áreas 13 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.353, libro 88, folio 81, finca número 7.160, inscripción tercera. Valorado en 2.895.000 pesetas.

12. Campo seco en Villarroja de la Sierra, paraje de "Valdemingón", de 9 hectáreas 82 áreas 85 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.353, libro 88, folio 82, finca número 7.161, inscripción tercera. Valorado en 3.088.000 pesetas.

13. Campo seco en Villarroja de la Sierra, paraje "Angosto y Pradillo", de 26 hectáreas 28 áreas 21 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.372, libro 89, folio 142, finca número 7.158, inscripción tercera. Valorado en 9.843.000 pesetas.

Dado en Calatayud a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 13.081

En este Juzgado, al número 48 de 1992, se siguen autos de juicio de menor cuantía promovidos por Fiat Financiera, S. A., Entidad de Financiación, contra Roberto Esteban Cristóbal y Margarita Alvaro Jiménez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de valoración, para cuyo acto se ha señalado, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 21 de abril de 1993, a las 11.00 horas; para el caso de resultar desierta la primera subasta se ha señalado para que tenga lugar la segunda, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, el día 20 de mayo siguiente, a las 11.00 horas, y para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será sin sujeción a tipo, el día 22 de junio próximo inmediato, también a las 11.00 horas, celebrándose las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores, previamente, depositar, o acreditar haberlo efectuado con anterioridad, en establecimiento destinado al efecto, una suma igual, al menos, al 20 % de la respectiva valoración de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración; los títulos de propiedad no han sido suplidos; las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, y sólo la ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

1. Piso de la puerta con letra D, planta 1.ª, número 8, de la calle Gascón y Marin, de Zaragoza, de 50,34 metros cuadrados útiles de cabida. Inscrito al tomo 2.371, folio 153, finca registral número 6.180, inscripción cuarta. Valorado a efectos de subasta en 3.775.500 pesetas.

2. Un vehículo marca "Fiat", modelo "Tipo 1.4, 1.400 basis", matrícula Z-3722-AK. Valorado a efectos de subasta en 1.120.000 pesetas.

Dado en Calatayud a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1 EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 13.079

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 96 de 1991, seguido a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Modesto y Luciano Pérez Canales, María-Magdalena Albu Barrenechea y Sara Miguelena Abadía, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 10 de mayo próximo, en segunda subasta el día 4 de junio siguiente y en tercera subasta el día 2 de julio próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el fijado para cada lote, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Primer lote. — Campo de regadío en monte "Saso", de Biota, de 1-34-00 hectáreas. Finca registral número 5.642 del Registro de la Propiedad. Tasado en 871.000 pesetas.

Segundo lote. — Urbana en barrio Magdalena, de 2.107 metros cuadrados, con casa y diversas dependencias edificadas. Finca registral número 3.322. Tasada la tercera parte de la misma en 2.000.000 de pesetas.

Tercer lote. — Urbana en Fernando el Católico, número 62, de 187 metros cuadrados entre edificados y no edificados. Finca registral número 5.188. Tasada en 950.000 pesetas.

Las fincas mencionadas radican en Biota (Zaragoza).

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos.

El importe del 30 % de la valoración que deberán efectuar quienes pretendan constituirse como licitantes tendrán que ingresarlo previamente en la cuenta 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en esta plaza de Ejea de los Caballeros.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza de Primera Instancia, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 12.654

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 76 de 1992, instados por Frihosba, S. L., contra Francisco Gallardo Quero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la primera o segunda subasta, y respecto de la tercera subasta igual porcentaje del tipo de la segunda.

2.ª Servirá de tipo para la primera subasta el precio de tasación de los bienes embargados; para la segunda, la misma cantidad con la rebaja del 25 %, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de cada una de las subastas, admitiéndose las que se realicen antes del acto del remate por escrito y en sobre cerrado, y pudiendo hacerse el remate para cederlo a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Los bienes que se subastan se hallan en poder de la depositaria doña Dolores Serrano Albero, vecina de Alcañiz (Teruel), avenida de Galán Bergua, número 17.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de abril próximo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de mayo siguiente. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de junio próximo inmediato.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

1. Una encimera mostrador, de 5,50 metros. Tasada en 90.000 pesetas.
2. Una estantería normal, de 0,20 metros. Tasada en 35.000 pesetas.
3. Un mueble cafetero, con posero, dos cajones y puertas correderas, de acero. Tasado en 25.000 pesetas.
4. Una cafetera de palanca, marca "Gaggia", modelo GX-P. Tasada en 130.000 pesetas.
5. Un molino de café, marca "Iberital". Tasado en 15.000 pesetas.
6. Una cocina marca "Repagás", modelo M-135. Tasada en 50.000 pesetas.
7. Una campana semiindustrial. Tasada en 80.000 pesetas.
8. Una freidora marca "Gayc", modelo F-15. Tasada en 27.000 pesetas.
9. Una plancha para asar, marca "Gayc", 60 x 40. Tasada en 18.000 pesetas.
10. Una poza con escurridor y mesa de trabajo. Tasada en 40.000 pesetas.
11. Una mesa para plancha y freidora. Tasada en 30.000 pesetas.
12. Rejas "Trox", para extracción. Tasadas en 10.000 pesetas.
13. Una mesa de trabajo y pila lavamanos. Tasadas en 30.000 pesetas.
14. Un armario frigorífico "Exfri", de tres puertas. Tasado en 90.000 pesetas.
15. Un microondas marca "Portland". Tasado en 18.000 pesetas.

Dado en Caspe a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

#### Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.794

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 496 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 172. — En Zaragoza a 29 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez del

Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicados, don Antonio Miranda Basa, don Juan Márquez Vázquez, don José-Miguel Vidal Fernández, don José Moliner González y doña Isabel Márquez Rivero, todos ellos mayores de edad y vecinos de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y Mutua de Accidentes de Zaragoza, con domicilio social en esta ciudad; denunciado, don Paul Alexis Gidé, mayor de edad y domiciliado en Rognac (Francia); responsables civiles subsidiarios, Empresa Danzas, con domicilio social en Marsella (Francia), y Transport Entrepasage Manutención; responsables civiles directos, compañía de seguros Gan Incendio y Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (OFESAUTO), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Paul Alexis Gidé, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con infracción de reglamentos, prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, multa de 70.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de quince días en caso de impago, costas del juicio e indemnizar, y en su defecto, los responsables civiles subsidiarios Empresa Danzas, S. A., y Transport Entrepasage Manutención con las siguientes cantidades: a don Antonio Miranda Basa, 2.665.980 pesetas; a don José Moliner González, 3.540.000 pesetas; a don Juan Márquez Vázquez, 468.000 pesetas; a don José-Miguel Vidal Fernández, 198.000 pesetas; a doña Isabel Márquez Rivero, 518.035 pesetas, y a Mutua de Accidentes de Zaragoza, 2.066.717 pesetas, incrementadas dichas cantidades, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo 4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se declaran responsables civiles directos a la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (OFESAUTO) y a la compañía de seguros Gan Incendio, S. A., quienes deberán concurrir solidariamente y por mitad al pago de las mencionadas indemnizaciones civiles, en aplicación del artículo 76 de la Ley de Contrato de Seguro 50 de 1980, de 8 de octubre, que concede a la víctima o perjudicado acción directa contra el asegurador. Para la notificación de esta resolución a los perjudicados librese exhorto al Juzgado de Paz de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a Paul Alexis Gidé, Empresa Danzas y a Transport Entrepasage Manutención, en ignorado paradero, y se les advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, y que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, el cual deberá formalizarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-María Téllez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.385

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 793 de 1992, instados por Juana Alvarez Ródenas, contra Candi Mailing, S. A., y Candi Urbe, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a las demandadas Candi Mailing, S. A., y Candi Urbe, S. A., a que abonen a la demandante Juana Alvarez Ródenas la cantidad de 270.740 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Candi Mailing, S. A., y a Candi Urbe, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.486

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 828 de 1992, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Aragonesa de Multiservicios, S. L., se ha dictado providencia de fecha 22 de febrero de 1993 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 22 de febrero de 1993. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 5 de abril próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Aragonesa de Multiservicios, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 13.674

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 104 de 1993, instados por Milagros Aguilar Jiménez, contra Francisco Bueno Soler, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de mayo próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Francisco Bueno Soler, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 13.675

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 151 de 1993, instados por Consolación Calvo Naval, contra Residencia Geriátrica 5 Estrellas, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de mayo próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Residencia Geriátrica 5 Estrellas, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 13.677

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 48 de 1993, instados por María-José Aparicio Grimal, contra Orea Roda, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de mayo próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Orea Roda, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 13.678

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 136 de 1993, instados por Pablo Canalis Vilellas y María Esperanza Carilla Pascual, contra Traposa, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que

comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Traposa, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 12.702**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 784 de 1992-4, a instancia de Francisco Villanueva Ruiz, contra Betaser, S. A., y otros, en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 2 de marzo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa Ramiro Zaera Guerra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese para que comparezca el día 28 de abril próximo, a las 11.50 horas.»

Y encontrándose la empresa demandada Ramiro Zaera Guerra en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 12.715**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 25 de 1993, a instancia de Fernando Ornat Morcillo, contra Centro de Organización de Empresas, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de febrero de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 2 de junio próximo, a las 11.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Centro de Organización de Empresas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 13.680**

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 130 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Angel Urgel Torrijo y otros, contra Alfonso Kurtz, S. L., y contra Krandel, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 22 de abril próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 18 de mayo siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 15 de junio próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª El depositario de los bienes es don José Modrego Sisamón, con domicilio en Utebo (Zaragoza), Colonia Nuestra Señora del Carmen, número 44.

Bienes que se subastan:

1. Un ordenador "AST", modelo 286, número DJK681ST286, con teclado "AST", modelo KB 102, número K002812, y pantalla "AST", modelo BWDI, número 072985. Valorado en 100.000 pesetas.

2. Un ordenador "AST", modelo "Bravo 286", número TWA01019859, con teclado "AST", modelo KB, número 230068-009X1, y pantalla "AST", modelo WDI, número 073013. Valorado en 100.000 pesetas.

3. Un ordenador "AST", modelo "Bravo 286", número TWA 1019984, con teclado "AST", modelo KB 102, número K2616515, y pantalla "AST", modelo BWDI, número 073009. Valorado en 100.000 pesetas.

4. Un ordenador "AST", modelo "Bravo 286", número TWA70199933, con teclado "AST", modelo KB 102, número 230064-009X1, y pantalla "AST", modelo BWDI, número 073005. Valorado en 100.000 pesetas.

5. Conjunto calos butifarra (dos calderas, dos marmitas y dos carros fibra). Valorado en 200.000 pesetas.

6. Una picadora "Vall", monobloc. Valorada en 300.000 pesetas.

7. Una empastadora "Sia", con elevador. Valorada en 200.000 pesetas.

8. Una atadora "Policlip", DCA 5070, número 21708. Valorada en 500.000 pesetas.

9. Una grapadora L. Barroso, "Hemgrap P-73". Valorada en 50.000 pesetas.

10. Un horno "Atmos", MIC 100 HRH2104D, con motor "Emord" 1601-2-2237373, y smoker "Atmos", Res 23, número 1255, y doce carros. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

11. Una peladora "Towsed Ranger Apollo", número 09817, con bomba y pila enfriado. Valorada en 200.000 pesetas.

12. Un autoclave "Madinox", con carros y bandejas. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

13. Una batidora salmuera Ind. Lago, S. L. Valorada en 200.000 pesetas.

14. Una inyectora "Metalquimia". Valorada en 800.000 pesetas.

15. Un bombo metálico marca "Olotense", modelo PYCMO 101. Valorado en 1.500.000 pesetas.

16. Una campana prevacío "Olgasa". Valorada en 300.000 pesetas.

17. Una grapadora "L. Barroso Helvac", modelo H-504, número 280. Valorada en 50.000 pesetas.

18. Una embuchadora lomos, Talleres Fibosa. Valorada en 300.000 pesetas.

19. Una embutidora KS P9, tipo 593, número 19580, con elevador. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

20. Una atadora "Policlip", FCA-S 03451, número 36489, con carros. Valorada en 200.000 pesetas.

21. Un bombo de maceración de carnes, modelo "Astro-Vac 180", marca "Olotense". Valorado en 400.000 pesetas.

22. Un compresor "Bético", por aire. Valorado en 500.000 pesetas.

23. Un condensador "Amafri". Valorado en 500.000 pesetas.

24. Dos aparatos de aire acondicionado. Valorados en 400.000 pesetas.

25. Existencias consistentes en bolsas, rollos, cajas y toda clase de embalajes y envases. Valoradas en 2.000.000 de pesetas.

26. Un generador de vapor, marca "Gemal", con quemador. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

27. Dos calderas y tres compresores marca "Aircor". Valorados en 500.000 pesetas.

28. Una carretilla elevadora. Valorada en 500.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 9.148**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 888 de 1992, a instancia de doña María-Pilar Galera Vicente, contra Servué, S. L., don Mario Sánchez Gregorio y don Angel Ortega Ureña, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María-Pilar Galera Vicente, declaro nulo su despido acordado por la empresa Servué, S. L., a la que condeno a readmitir a la parte actora en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad al despido y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, a razón de 3.088 pesetas diarias, absolviendo a don Mario Sánchez Gregorio y a don Angel Ortega Ureña por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Servué, S. L. (que tuvo su domicilio en avenida Gómez de Avellaneda, 25, trasera, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 9.150**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 844 de 1992, a instancia de don Carlos Cortés Martínez y doña María-Victoria Pérez Osta, contra don Arturo Magraner Giner, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Carlos Cortés Martínez y doña María-Victoria Pérez Osta, debo condenar y condeno a la empresa demandada Arturo Magraner Giner a que abone a don Carlos Cortés Martínez la cantidad de 201.950 pesetas y a doña María-Victoria Pérez Osta la cantidad de 142.838 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando en este acto notificada la parte actora de la presente resolución, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Arturo Magraner Giner, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 9.151**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 507 de 1992, a instancia de doña Begoña Aranda Miguel, contra Confecciones Rincort, S. L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre doña Begoña Aranda Miguel y la empresa Confecciones Rincort, S. L., quien deberá satisfacer a la trabajadora ejecutante una indemnización de 2.937.665 pesetas substitutiva de la falta de readmisión en su puesto de

trabajo, así como los salarios de tramitación por importe de 756.000 pesetas. Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Rincort, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 9.152**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 903 de 1992 a instancia de don Carlos Pallarés Berenguer, contra Coyser Zaragoza, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Carlos Pallarés Berenguer, debo condenar y condeno a la empresa demandada Coyser Zaragoza, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 472.486 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Coyser Zaragoza, S. A. (calle Arquitecto Yarza, 3, 1.ª derecha, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 9.153**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 915 de 1992, a instancia de doña Angela Sanz González, representada por doña María-Pilar González Pérez, contra don Juan Rivera Algar, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María-Pilar González Pérez, en representación de su hija doña Angela Sanz González, debo condenar y condeno a la empresa de don Juan Rivera Algar a que abone a la parte actora la cantidad de 77.697 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Rivera Algar (que tuvo su domicilio en calle Mayor, 97, de Cariñena, Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \* 28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)